

RESOLUCIÓN RECTORAL DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE: “CONCESIÓN DEMANIAL DE UN ESPACIO EN EL CAMPUS DE LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE, PARA LA INSTALACIÓN DE UNA PLANTA DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA CONECTADA A LA RED, EN RÉGIMEN DE AUTOCONSUMO” (ref. interna expte. SE.07/22).

Examinado el Acuerdo de Iniciación del expediente de contratación, de fecha 14 de marzo 2022, correspondiente al: **“Concesión demanial de un espacio en el campus de la Universidad Pablo de Olavide para la instalación de una planta de producción de energía solar fotovoltaica conectada a la red, en régimen de autoconsumo (referencia interna SE.07/22), por importe de un valor estimado de dos millones setecientos veintiún mil trescientos cincuenta y dos euros (2.721.352,00 €), IVA excluido, y siendo necesaria esta contratación para satisfacer las necesidades de la Comunidad Universitaria,**

Siguiendo el procedimiento de concesión administrativa de dominio público establecido en la Ley 4/1986, de 5 de mayo, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el art. 100 de su Reglamento de Aplicación (Decreto 276/1987, de 11 de noviembre,

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP),

ESTE RECTORADO, en el ejercicio de las competencias que en materia de contratación le atribuyen la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y el Decreto 265/2011, de 2 de agosto, por el que se aprueba la modificación de los Estatutos de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, aprobados por Decreto 298/2003, de 21 de octubre,

R E S U E L V E:


PRIMERO: Aprobar el expediente de contratación y ordenar la apertura del procedimiento de adjudicación conforme al art. 117 de la LCSP.

SEGUNDO: Adjudicar el servicio por el procedimiento Abierto, conforme a lo establecido en los arts. 131 y 156 de la LCSP.

TERCERO: Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas por los que habrá de regirse el contrato.

CUARTO: Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del oportuno contrato administrativo, sin cuyo trámite no podrá comenzarse la ejecución del suministro.

Código Seguro De Verificación	BGaD3NSSXYi2Jen3rK1LqQ==	Fecha	29/03/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Francisco Oliva Blazquez		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/BGaD3NSSXYi2Jen3rK1LqQ==	Página	1/2



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre de Universidades, esta resolución agota la vía administrativa y será impugnabile en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la misma, como establece el artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Provincial con sede en Sevilla, en virtud de lo dispuesto en los artículos 13a) en relación con el 8.3 de la Ley 29/1998 citada.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 44.2 a) de la LCSP, los interesados podrán optar por interponer contra los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación un recurso potestativo especial en materia de contratación ante el propio órgano que lo dictó, regulado por el artículo 44 y siguientes de la LCSP, en el plazo de quince días hábiles contados en los términos establecidos en la Disposición Adicional 15ª de la LCSP. En dicho caso, no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa sobre el recurso especial.

En la Universidad Pablo de Olavide,

EL RECTOR

Fdo.: Francisco Oliva Blázquez

Código Seguro De Verificación	BGaD3NSSXYi2Jen3rK1LqQ==	Fecha	29/03/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Francisco Oliva Blazquez		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/BGaD3NSSXYi2Jen3rK1LqQ==	Página	2/2

